

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2020 00295 00

Al examinar el expediente, en especial la manifestación efectuada por el apoderado de la demandada Porsche Colombia S.A.S., según la cual, formuló recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, se solicitó verbalmente a la Secretaría que efectuara las gestiones pertinentes para verificar dicha circunstancia, en cumplimiento de ello, se agregó al expediente digital los consecutivos 23 y 25, allegados a esta sede judicial por correo electrónico el día 24 de febrero de 2021.

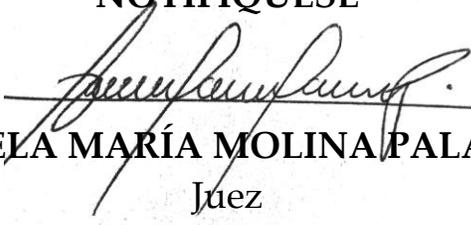
Atendiendo lo anterior, no queda duda que el auto calendado 23 de marzo de 2021, debe ser objeto de adición en los términos del artículo 287 del Código General del Proceso, como quiera que el Despacho no se pronunció frente a las solicitudes elevadas por el extremo procesal antes mencionado.

En ese contexto, se adiciona la providencia en comentario, al incluir el siguiente inciso en el siguiente término:

Revisado el expediente se observa en el consecutivo 25, que el memorialista afirmó que su notificación se surtió en los términos del artículo 8° del Decretó 806 de 2020, el día 17 de febrero de 2021, sin embargo, en el líbelo no obra constancia de tal circunstancia. En ese entendido, previo a efectuar pronunciamiento respecto a su notificación, se requiere a la parte actora y al censor, para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, aporten copia de las comunicaciones que se remitieron al demandado a efectos de notificarlo con sus correspondientes constancias de entrega, ello con la finalidad de determinar la oportunidad del recurso propuesto.

En dado caso que la notificación del demandado Colwagen S.A.S. se hubiese surtido en los mismos términos apórtense las constancias de rigor, máxime cuando el informe relativo a dicho recurso sostiene que es extemporáneo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

Mgj / (Cuaderno 1, Auto 1 de 2)